

## Provincia de La Pampa

### Ministerio de Obras y Servicios Públicos

#### ANEXO I

#### NORMAS INTERNAS DEL REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE OBRAS PÚBLICAS

##### 1- INSCRIPCIÓN o ACTUALIZACIÓN

1.- El trámite correspondiente a la inscripción y/o actualización de una empresa en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas, será efectuado por el titular de la misma o por representante legalmente autorizado.

2.- Para gestionar la Inscripción se deberá abonar la tasa establecida en la Ley Impositiva Anual, completar los formularios oficiales 1 a 12, que forman parte como ANEXO II de la Resolución N° 293/17, en carácter de Declaración Jurada y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Contrato Social, Estatuto e inscripción en el Registro Público de Comercio (si fuera sociedad);
- b) Constancia de inscripción como contribuyente en los impuestos nacionales;
- c) Cumplimentar con lo dispuesto en la R.G. 4164 E/2017 – AFIP “Consulta - Proveedores del Estado” a la fecha de la solicitud;
- d) Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la DGR de la Provincia de La Pampa, vigente a la fecha de la solicitud;
- e) Presentación del Certificado de libre deuda alimentaria, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia de La Pampa, de cada uno de las personas que representarán a la empresa;
- f) Certificado de Empleador emitido por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC), vigente a la fecha de la solicitud (de corresponder por la actividad desarrollada);
- g) Constancia de Inscripción y de pago de la matrícula del Representante Técnico en el en el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Pampa, o en el Colegio de Arquitectos de La Pampa, según corresponda;
- h) Abonar la tasa establecida en la Ley Impositiva Anual por cada contrato de Representante Técnico declarado;
- i) Estados Contables correspondientes al último ejercicio cerrado a la fecha de la solicitud con Informe de Auditoría emitido por Contador Público y legalizado por Consejo de Ciencias Económicas;
- j) Acta de socios aprobatoria de los Estados Contables presentados;
- k) Cuando se trate de empresas que no confeccionen Estados Contables, deberán presentar Manifestación de Bienes al 31 de Diciembre último anterior a la fecha de solicitud, certificada por Contador Público y legalizado por Consejo de Ciencias Económicas. En la mencionada manifestación deben coincidir los valores expresados con los declarados para el Impuesto a las Ganancias del año respectivo, de estar inscripto;
- l) Informes de Dominio de los bienes registrables y copia de las facturas de compra de equipos que se incorporen en los Formularios 7a, 7b, 8a y 8b, o en su defecto Informe emitido por Contador Público Nacional y certificado por Consejo de Ciencias Económicas, en el que deberá expedirse sobre:
  - 1- La verificación de la titularidad de los bienes detallados;
  - 2- Los gravámenes que recaigan sobre los bienes incluidos, expresando el tipo de gravamen (prenda, hipoteca, etc.) o en su defecto que no poseen gravamen de ninguna naturaleza;
- m) Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, de corresponder, con sus respectivos comprobantes de pago (última vencida a la fecha de solicitud);
- n) Tres (3) últimas Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado y de Aportes a la Seguridad Social, de corresponder, con sus respectivos comprobantes de pago, vencidas a la fecha de solicitud;

3.- En ocasión de solicitar la **Actualización** se deberá, además de abonar las tasas correspondientes establecidas en la Ley Impositiva Anual, completar los formularios oficiales 1 a 12 en carácter de Declaración Jurada y además los siguientes ítems del punto anterior: a) para el caso de que haya ocurrido una modificación en el contrato o estatuto; c); d); e); f); h); i); j); k); l) y m).



## Provincia de La Pampa

### Ministerio de Obras y Servicios Públicos

4.- Durante el plazo de vigencia de la habilitación y en una (1) sola oportunidad, la empresa podrá solicitar una actualización extraordinaria a los fines de actualizar:

- las obras declaradas para determinar la Capacidad Técnica;
- el equipo propiedad de la empresa;

A tal fin deberá presentar los formularios que correspondan y los Informes de Dominio de los bienes registrables y/o copia de las facturas de compra de equipos que se incorporen.

#### II- CLASIFICACIÓN

##### 1.- Especialidades

Las especialidades en que podrán ser inscriptas las empresas serán las siguientes (en el Anexo I se detalla que tipo de obras habilita cada especialidad):

##### Rama "A" (con equipo liviano)

- I a- Arquitectura
- I b- Arquitectura Repetitiva
- II Ingeniería Electromecánica
  - II a- Redes de Gas
  - II b- Ingeniería Eléctrica
- III- Ingeniería Metalmeccánica
- IV- Estructuras Metálicas Especiales
- V- Ingeniería Sanitaria

##### Rama "B" (con equipo pesado)

- VI- Ingeniería Vial
  - VI a- Pavimentos Rígidos
  - VI b- Pavimentos Flexibles
  - VI c- Apertura y Conservación de Picadas y Caminos
- VII- Ingeniería Hidráulica
- VIII- Obras Básicas
- IX- Obras de Arte Mayor

##### Rama "C"

- X- Obras Complementarias: Según su especialidad

Cada empresa podrá ser inscripta en una ó en todas las especialidades indicadas en las Ramas "A" y "B", para ello deberá ser propietaria del equipo mínimo que se fija en las condiciones para la inscripción, según el punto 2, siguiente. La rama "C": Obras Complementarias se otorgará indicando la especialidad de las Ramas "A" y "B" o el trabajo específico a que se refiere.

##### 2.- Condiciones para la inscripción

Para tener derecho a ser inscriptos en todas o en algunas de las especialidades indicadas en el punto anterior, deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- a) Según lo dispuesto en el Artículo N° 18 del Decreto 2546/93 "Solo serán inscriptas las empresas legalmente capacitadas para contratar que demuestren idoneidad, capacidad y responsabilidad para desempeñarse como contratistas en la provincia. Serán excluidas o no serán admitidas en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas aquellas personas que se hubieran hecho pasibles de condena judicial por delitos cometidos en el desempeño de su actividad como empresa contra entidades oficiales, organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como así también las sociedades cuyos directores



## Provincia de La Pampa

### Ministerio de Obras y Servicios Públicos

estén integrados con dichas personas. Mientras dure el proceso previo serán suspendidos a partir de la de toma de conocimiento del auto de procesamiento, la formalización de la acusación o aquella figura que resulte equivalente a dichos estadios procesales penales. Cumplidos los efectos de la sentencia que motivará la exclusión, podrá la empresa solicitar su reinscripción".

- b) Contar, por lo menos, con un representante técnico (Contratado, socio o propietario) con título profesional habilitante para la especialidad. El representante técnico de la empresa deberá estar inscripto según corresponda, en el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Pampa, o en el Colegio de Arquitectos de La Pampa.
- c) Para estar inscripto en cada una de las especialidades deberán ser propietario 100 % del equipo mínimo que a continuación se establece (no se considerará el equipamiento adquirido mediante leasing, hasta que no se demuestre su propiedad):

#### I- Arquitectura

Hormigonera de 180 litros  
Maderas para encofrado  
Andamios  
Mesa sierra  
Vibrador  
Herramientas menores  
Vehículo utilitario

#### II- Ingeniería Electromecánica

##### a) Redes de Gas:

Hormigonera de 180 litros  
Zanjadora o mini retroexcavadora  
Aparejo de carga  
Equipo de soldar rotativo  
Equipo de termofusión  
Compresor de 5 HP  
Bomba de achique  
Bomba de presión  
Vehículo utilitario

##### b) Ingeniería Eléctrica:

Hormigonera de 180 litros  
Grúa o hidrogúa de 10 Tn.m  
Carro porta bobina  
Aparejo de cables  
Dinamómetro  
Instrumental de medición eléctrica  
Equipo para empalme de cables  
Vehículo utilitario

#### III- Ingeniería Metalmeccánica

Grúa, hidrogúa o manipulador de carga  
Puente grúa  
Equipo de soldar de arco  
Equipo de corte y perforado  
Vehículo utilitario



*Provincia de La Pampa*  
*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

*IV- Estructuras Metálicas Especiales*

Puente grúa  
Equipo de soldar de arco  
Equipo de corte y perforado  
Horno de secado

*V- Ingeniería Sanitaria*

Hormigonera de 180 litros  
Retroexcavadora  
Motocompresor con martillo neumático  
Vibrocompactador  
Bomba de achique  
Bomba de presión  
Acoplado tanque de 3000 litros  
Vehículo utilitario

*VI- Ingeniería Vial*

*a) Pavimentos Rígidos*  
Camión motohormigonero  
Regla vibradora  
Moldes y vibradores de hormigón  
Más equipos para Obras Básicas

*b) Pavimentos Flexibles*  
Regador de asfalto  
Aplanadora autopropulsada  
Rodillo neumático  
Distribuidor de asfalto  
Más equipos para Obras Básicas

*c) Apertura y Conservación de Picadas y Caminos*

Tractor  
Pala de arrastre  
Pala cargadora  
Motoniveladora  
Arado desraizador  
Desmalezadora de arrastre  
Tanque regador de agua capacidad 4000 litros  
Vehículo utilitario

*VII- Ingeniería Hidráulica*

Excavadora  
Retroexcavadora  
Vibrocompactador  
Motocompresor con martillo neumático  
Más equipos para Obras Básicas

*VIII- Obras Básicas*

Tractor



## Provincia de La Pampa

### Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Pala de arrastre  
Pala cargadora  
Motoniveladora  
Rastra  
Rodillos compactadores  
Tanque regador de agua capacidad 4000 litros  
Vehículo utilitario

#### IX- Obras de Arte Mayor

Planta dosificadora de hormigón  
Camión motohormigonero  
Guinche elevador de hormigón  
Bomba de achique  
Vehículo utilitario

#### X- Obras Complementarias

Herramientas afines a la especialidad

### III- CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL Y POR ESPECIALIDAD

1. Esta capacidad determina la obra de mayor monto por especialidad, que la empresa está habilitada a contratar. Se fijará la CAPACIDAD TÉCNICA de contratación individual por cada una de las especialidades que habilite a la empresa. La CAPACIDAD TÉCNICA de Uniones Transitorias se calculará tomando como base las otorgadas a cada una de ellas en forma individual y será la suma de las mismas.
2. Esta capacidad se determinará en base a los antecedentes de las obras ejecutadas por la empresa y en base al equipo propiedad de la misma (Afectado a la actividad específica como constructora).
3. Para determinar la capacidad técnica de contratación individual y por especialidad en base a las obras ejecutadas por la empresa, ésta declarará en cada especialidad un máximo de cuatro (4) obras (las cuatro obras de mayor monto contractual terminadas dentro de los últimos cinco (5) años a la fecha de presentación).
4. El monto contractual de cada obra del artículo anterior una vez actualizado por el coeficiente de fluctuación de costo, se multiplicará por cuatro (4) si se trata de obra pública; por tres (3) si se trata de una obra privada; y por dos (2) si es por cuenta propia o subcontratos públicos o privados. Se sumará el resultado de cada obra y se dividirá por cuatro (4). Se dividirá por cuatro aunque el número de obras presentadas por la empresa sea menor de cuatro. Este resultado será la Capacidad Técnica de Contratación por la Especialidad determinada en base a las obras ejecutadas.
5. No se declararán las obras realizadas por dirección técnica, administración y provisión. En los casos de contratos mancomunados cada empresa declarará el monto contractual e indicará el porcentaje que le corresponde. Cuando se trate de subcontratos de obras públicas la empresa deberá presentar comprobante de haber sido reconocido como subcontratista por la repartición contratante y en caso de los subcontratos de obras particulares, la empresa deberá presentar copia del subcontrato debidamente estampillado y legalizado. En los casos de obras privadas o por cuenta propia, las empresas deberán presentar documentación probatoria de autoridad competente de la jurisdicción que en cada caso corresponda.



## Provincia de La Pampa

### Ministerio de Obras y Servicios Públicos

6. A fin de determinar la capacidad técnica de contratación individual por especialidad en base al equipo de su propiedad, se tomará el valor de realización de todo el equipo (afectado a la actividad específica como constructora) y se multiplicará por:
  - a) Para las Ramas A y C, excepto las Especialidades de Ingeniería Electromecánica y Arquitectura Repetitiva, por 4.
  - b) Para la Rama B, por 1,5.
  - c) Para las que se inscriban en la especialidad de Ingeniería Electromecánica exclusivamente, por 4; y las de estas especialidades que se inscriban además en otras, por 1,5.
  - d) Para la Especialidad Arquitectura Repetitiva, por 8.
7. De las capacidades determinadas en 4. Y 6. se tomará la mayor como Capacidad Técnica de Contratación Individual y por Especialidad.
8. La Capacidad Técnica de Contratación Individual Definitiva, resultará de afectar la determinada en 7. por el coeficiente conceptual que obtenga la empresa.
9. A fin de mantener a valores constantes la Capacidad Técnica de Contratación Individual y por Especialidad, al importe resultante del punto 8 se le aplicará el coeficiente que resulte de dividir el valor informado por el B.C.R.A. de la Variable U.V.I. (Unidad de Vivienda) para el último día del mes anterior a la solicitud de la capacidad por el valor informado para la fecha de estados contables de la empresa, o manifestación de bienes según corresponda.

$$\text{Coeficiente} = \text{UVI}(n) / \text{UVI}(0)$$

UVI(n) = Valor de la variable UVI informada por el B.C.R.A. para el último día del mes anterior al de la solicitud.

UVI(0) = Valor de la variable UVI informada por el B.C.R.A. para la fecha de estados contables de la empresa o manifestación de bienes.



#### IV- CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL

1. La capacidad de ejecución anual se determinará en base a las capacidades Económicas y de Producción.
2. Capacidad Económica: La capacidad económica se determinará en base al último estado patrimonial presentado.
3. El capital real específico a los fines de la determinación de la capacidad Económica, surgirá de la diferencia entre los rubros del Activo y del Pasivo que se consignan a continuación, afectados previamente por coeficientes que en cada caso se detallan. Así mismo, se consideran con valores actualizados los rubros en los que así se indica.

a) Depósitos y Certificados de obras oficiales	1,00
b) Inversiones en obras oficiales	0,90
c) Depósitos y certificados en obras particulares	0,90
d) Inversiones en obras particulares	0,80
e) Inversiones	0,90

(Cuando la realización de los rubros del activo a) a e) se dé en más de un año se tomará como coeficiente el 50 % del indicado precedentemente)

f) Caja y Bancos	1,00
g) Máquinas, útiles y herramientas. Afectados a la actividad específica como empresa constructora (Valor de Realización)	0,90
h) Otros equipos. No afectados a la actividad específica como empresa constructora (Valor de Realización)	0,50
i) Bienes raíces afectados a la actividad específica como empresa (Valor Actualizado)	0,70

## Provincia de La Pampa

### Ministerio de Obras y Servicios Públicos

j) Otros bienes raíces. No afectados a la actividad específica como empresa (Valor Actualizado)	0,50
k) Materiales en depósito	0,70
l) Otros conceptos	0,60
m) Pasivo exigible a un año	1,00
n) Pasivo exigible a más de un año y provisiones	0,50

- Para obtener la Capacidad Económica, se multiplicará el capital real obtenido por siete (7) para las especialidades de la Rama "A", excepto Arquitectura y Arquitectura Repetitiva, y por cuatro (4) para las especialidades de la Rama "B", para las especialidades de la Rama "C" se multiplicará por estos factores, según corresponda.  
Para las especialidades Arquitectura y Arquitectura Repetitiva, se multiplicará el Capital Real obtenido por diez (10).
- Capacidad de producción: La capacidad de producción se determinará en base a la planilla en la cual la empresa declarará, para cada especialidad, la mayor producción en doce (12) meses corridos en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación.
- Se declararán obras públicas, privadas, subcontratos y obras por cuenta propia, indicando la participación cuando sean mancomunados, debiendo ajustarse a lo expresado en III.5.
- Se consignarán valores contractuales, los que serán actualizados conforme a los coeficientes de fluctuación de costos en base a los precios básicos de contrato.
- La Capacidad de Producción básica actualizada indicada precedentemente, será afectada por un factor que no excederá de cuatro (4), y que surgirá de la suma de los siguientes valores:
  - Promedio de los Índices de Solvencia y Liquidez: Obtenido del análisis económico-financiero del último estado patrimonial presentado.  
En el análisis e interpretación de la situación patrimonial el elemento básico lo constituye el índice de solvencia, que establece la capacidad que tiene una empresa de poder cumplir con sus obligaciones.



$$I_s = \frac{\text{Total Activo}}{\text{Total Pasivo}}$$

De acuerdo con el valor resultante del índice se adoptarán los siguientes coeficientes parciales:

Índice 2 o más .....	Coficiente 2
Índice 1 o menos .....	Coficiente 0

Entre ambos límites el coeficiente se obtendrá por interpolación lineal recta.

Para el análisis de la situación financiera se utilizará la fórmula del Índice de Liquidez Total, que indica cuantos pesos de Activo Corriente posee la empresa para hacer frente a cada Peso que debe cancelar en un año, y está dado por:

$$I_L = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Según el valor de este índice, se adoptarán los siguientes coeficientes parciales:

Índice 1,75 o más .....	Coficiente 2
Índice 1 o menos .....	Coficiente 0

Entre ambos límites el coeficiente se obtendrá por interpolación lineal recta.

## Provincia de La Pampa

### Ministerio de Obras y Servicios Públicos

b) Antigüedad en el País de la Empresa Constructora en su Función Específica: El coeficiente correspondiente a la antigüedad de la empresa constructora en el país, en su función específica será de 0, 1 por cada año de antigüedad, hasta el máximo de uno (1). En los casos de empresas que modifiquen su carácter jurídico social, manteniendo su objeto y continuidad económica, y haciéndose cargo de sus derechos y obligaciones, se computará la antigüedad desde el origen de la firma primitiva. Queda al Director resolver sobre la continuidad aludida tras la evaluación de las pruebas o constancias aportadas al efecto.

c) Coeficiente Resultante de la relación entre el Equipo (Valor de Realización) y capital Real Específico

Los coeficientes correspondientes a la relación valor de realización del equipo afectado a la actividad específica como empresa constructora (a) y capital real específico (b) serán:

0,8 = $\frac{a}{b}$ ..... coeficiente 1
0,50 = $\frac{a}{b}$ $\frac{0,80}{0,50}$ ..... coeficiente 0,5
0,30 = $\frac{a}{b}$ $\frac{0,50}{0,30}$ ..... coeficiente 0,25
$\frac{a}{b}$ $\frac{0,30}{0,30}$ ..... coeficiente 0,00

#### 9. Capacidad de Ejecución

Una vez determinadas las capacidades económicas y de producción, para determinar la Capacidad de Ejecución se tomará: la suma de los siguientes porcentajes: 80 % de la Capacidad Económica y 20 % de la Capacidad de Producción de las especialidades indicadas.

Para determinar la Capacidad de Ejecución Anual se afectará la capacidad obtenida en 9. por Coeficiente "Conceptual" que tendrá en cuenta:

- a) Conducta en relación con las disposiciones contractuales,
- b) Cumplimiento de los plazos convenidos,
- c) Calidad del trabajo ejecutado,
- d) Capacidad técnica demostrada.

Estos conceptos serán recabados de las reparticiones contratantes utilizando a tal fin el formulario específico del registro.

Todas las reparticiones de la Administración Provincial dedicadas a la obra pública deberán remitir un informe sobre el respectivo contratista, al momento de la recepción provisoria y definitiva de cada obra, cuando estas tengan un plazo de ejecución superior al año, deberán remitir informes parciales por este periodo.

Previo a la elevación del informe respectivo se dará vista del mismo al representante de la Empresa, quién deberá firmarlo como prueba de haber sido informado.

Cada uno de los conceptos mencionados será calificado de acuerdo a la siguiente escala:

1,20 $\frac{a}{b}$ = $\frac{c}{1,10}$ ..... Muy Bueno
1,10 $\frac{a}{b}$ = $\frac{c}{0,80}$ ..... Bueno
0,80 $\frac{a}{b}$ = $\frac{c}{0,50}$ ..... Regular
0,50 $\frac{a}{b}$ = $\frac{c}{0,30}$ ..... Malo

Para determinar el coeficiente conceptual se hará un promedio de los conceptos correspondientes a las obras ejecutadas en los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación. Se tomarán conceptos de Obras Públicas y de no existir éstos el coeficiente a aplicar será UNO (1). Asimismo, lo será si vencido el plazo que tiene para expedirse el registro, de acuerdo al Artículo 13° del decreto Reglamentario, no hubiera recibido los conceptos requeridos y hasta tanto estos sean remitidos. Cuando el concepto general dé un promedio Regular o Malo la Comisión de Clasificación determinará sobre la continuidad de la habilitación de la Empresa.



11  
*[Handwritten signature]*



## Provincia de La Pampa

### Ministerio de Obras y Servicios Públicos

5. Se detalla a continuación, la planilla con coeficientes a aplicar a los compromisos en base a los porcentuales de tiempo transcurrido y monto de obra ejecutada.

Planilla de coeficientes a aplicar para determinar los compromisos por obras de las empresas

$Mc = A / B * 12 E$  donde:

Mc: monto comprometido actualizado

A: monto contractual más ampliaciones

B: plazo contractual más ampliaciones

12: corresponde a 12 meses

E: coeficiente de la planilla

TIEMPO TRANSCURRIDO (\*)

		0	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
M O N T O	0	1	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	2
	10	-	1	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9
	20	-	0.9	1	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8
	30	-	0.8	0.9	1	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7
	40	-	0.7	0.8	0.9	1	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6
	50	-	0.6	0.7	0.8	0.9	1	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5
	60	-	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1	1.1	1.2	1.3	1.4
	70	-	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1	1.1	1.2	1.3
	80	-	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1	1.1	1.2
(*)	90	-	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1	1.1
	100	-	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1

(\*) DATOS EXPRESADOS EN FORMA PORCENTUAL

Con el objeto de mantener a valores constantes la Capacidad de Contratación Anual, al importe surgido del procedimiento anteriormente descrito, se le aplicará el coeficiente que resulte de dividir el valor informado por el B.C.R.A. de la Variable U.V.I. (Unidad de Vivienda) para el último día del mes anterior a la solicitud de la capacidad por el valor informado para la fecha de estados contables de la empresa, o manifestación de bienes según corresponda.

$$\text{Coeficiente} = UVI(n) / UVI(0)$$

UVI(n) = Valor de la variable UVI informada por el B.C.R.A. para el último día del mes anterior al de la solicitud.

UVI(0) = Valor de la variable UVI informada por el B.C.R.A. para la fecha de estados contables de la empresa, o manifestación de bienes.



Handwritten signature and initials.

## Provincia de La Pampa

### Ministerio de Obras y Servicios Públicos

#### VI- DE LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PARA CONTRATAR

A fin de que la Dirección del Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Públicas emita el correspondiente Certificado de Habilitación para participar en Licitación, la Empresa conjuntamente con la solicitud deberá presentar:

- Con carácter de Declaración Jurada la impresión de la consulta a la Central de Deudores del Sistema Financiero que administra el B.C.R.A. realizada dentro de treinta días corridos anteriores a la fecha de la Licitación, de la que surja el endeudamiento con entidades financieras, monto y situación. Dicha impresión se obtiene consultando en la página de Internet [www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar) o la que la sustituya en su momento, y deberá ser suscrita por el Representante Legal.
- Cumplimentar con lo dispuesto en la R.G. 4164 E/2017 - AFIP "Consulta - Proveedores del Estado" a la fecha de la solicitud.
- Constancia de Cumplimiento Fiscal, emitida por la Dirección General de Rentas, vigente a la fecha de la licitación para la cual se presenta la solicitud.
- Certificado de Empleador emitido por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC), vigente a la fecha de la licitación para la cual se presenta la solicitud (en caso de corresponder por su actividad).
- Manifestación en carácter de Declaración Jurada de haber presentado ante el Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Pública la versión más actualizada a la fecha, de su Contrato Social o Estatuto.



#### VII- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DE INFORMAR AL REGISTRO DE LICITADORES

Las empresas deberán informar obligatoriamente al Registro de Licitadores y Consultores de Obras Públicas, durante la vigencia de su habilitación los hechos o acontecimientos que se detallan a continuación:

- a) Inhibición General de sus bienes y/o embargos decretados.
- b) Presentación en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación.
- c) Enajenación de equipos mínimos que otorgan capacidad en las especialidades.
- d) Procesamiento de sus titulares, presidente y/o socios gerentes, por delitos cometidos en relación al desempeño de su actividad empresarial, contra entidades oficiales o particulares.
- e) Modificaciones estatutarias y/o contractuales.

#### OBRAS HABILITADAS EN CADA ESPECIALIDAD

##### D) ARQUITECTURA

- Construcciones civiles en general
- Estructuras de hormigón armado
- Construcciones prefabricadas
- Construcciones metálicas (galpones, etc.)
- Restauración y refacción de edificios, monumentos y lugares históricos.
- Instalaciones contra incendio y/o de seguridad
- Demoliciones y excavaciones
- Aislaciones acústicas y/o térmicas
- Aislaciones hidrófugas e impermeabilizaciones

*Provincia de La Pampa*  
*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

Albañilería  
Limpieza de frentes  
Pinturas y afines  
Marmolería  
Carpintería  
Herrería  
Yesería  
Vidriería  
Parquización y forestación

**II) INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA**

**a) *Redes de Gas***

Redes de distribución de Gas  
Gasoductos  
Planta de Impulsión y Almacenamiento  
Estaciones reductoras de presión y plantas compresoras  
Soldaduras  
Mantenimiento Térmico

**b) *Ingeniería Eléctrica***

Instalaciones eléctricas  
Línea de Media y Baja Tensión  
Línea de Alta Tensión  
Electrificación Rural  
Red de alumbrado público  
Semaforización  
Mantenimiento eléctrico  
Centrales de generación Eléctrica  
Instalaciones Termo mecánicas  
Refrigeración  
Energía Solar  
Instalaciones electromecánicas  
Ascensores y montacargas  
Telegrafía y Telefonía  
Telecomunicaciones  
Radioenlace  
Radar

**III) INGENIERÍA METALMECANICA**



## Provincia de La Pampa

### Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Instalaciones industriales  
Instalaciones metalúrgicas  
Fabricación de estructuras metálicas  
Montaje de estructuras metálicas  
Elevadores de granos silos y norias  
Cintas transportadoras  
Obras ferroviarias  
Mantenimiento mecánico

#### IV) ESTRUCTURAS METÁLICAS ESPECIALES

Fabricación de estructuras metálicas especiales  
Montaje de estructuras metálicas especiales

#### V) INGENIERÍA SANITARIA

Planta de potabilización  
Plantas de depuración, impulsión y bombeo  
Planta de tratamiento de líquidos cloacales, pluviales e industriales  
Desagüe cloacales y pluviales  
Redes de provisión de Agua  
Pozos, perforaciones y drenaje  
Impermeabilización  
Mantenimiento en General

#### VI) INGENIERÍA VIAL

Pavimentos Rígidos  
Pavimentos Flexibles  
Aeródromos (Pistas)  
Pavimentos Urbanos y articulados  
Señalización Horizontal y Vertical  
Obras de Arte Menor

#### VII) INGENIERÍA HIDRÁULICA

Acueductos  
Hidromecánicas  
Acondicionamiento hidráulico (Sistematización de ríos y lagos)  
Canales de riego, esclusas  
Dragados  
Defensas  
Perforaciones



**Provincia de La Pampa**  
*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

Tablestacados

Defensa aluvionales

**VIII) APERTURA Y CONSERVACIÓN DE PICADAS Y CAMINOS**

Conservación de caminos

Limpieza de terrenos, desbosques, destronque

Relevamiento topográfico

Apertura de trazas

**IX) OBRAS BÁSICAS**

Movimiento de suelos

Estabilización de terrenos

**X) OBRAS DE ARTE MAYOR**

Puentes

Túneles

Voladuras

Gaviones

Presas, diques, escolleras

Canales navegables



ANEXO RESOLUCIÓN N°

129

122-

Ing. JULIO JORGE ROJO  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

